



REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y REGIMEN DEL CONDOMINIO " RESIDENCIAL FLORAZAHARI "

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 21 de la ley No. 5038 y sus modificaciones, Sobre Propiedad por Pisos o Departamentos de fecha 21 de noviembre de 1958, publicada en la Gaceta Oficial No. 8308 de fecha 29 de noviembre del año 1958, modificada por la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario de fecha 23 de marzo de 2005, y su reglamento, se establece el Reglamento que contiene las reglas y normas de Copropiedad y administración del Condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHARI**".

CHRISTIAN ALBERTO MOLINA ESTEVEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1791883-9, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, quien actúa en nombre y representación del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO LOTE HABITACIONAL NO.09-28-01 DEL PROYECTO CIUDAD JUAN BOSH**, propietaria del inmueble descrito más adelante, e inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes RNC bajo el No.1-31-35686-9, el cual es administrado por la **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-31-02145-1, titular del Registro Mercantil No. 97600SD, con domicilio y asiento social ubicado en la calle Cub Scout No. 13, esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad que actúa por cuenta y orden del referido fideicomiso, en su calidad de sociedad declarante, suscribe el presente Reglamento:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del proyecto de condominio. El proyecto residencial de viviendas de bajo costo "**RESIDENCIAL FLORAZAHARI**" se desarrolla en un enclave con una extensión superficial de Diecisiete mil noventa y tres punto noventa y dos (17,093.92) metros cuadrados, dentro del ámbito del proyecto de urbanización Ciudad Juan Bosch (CJB), construido en la parcela No.402404835262, ubicada en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; El proyecto en su conjunto consta de un total Doscientas veinticuatro (224) unidades funcionales, más dos (2) huertos urbanos y dos (2) parqueos comunes.

Artículo 2. Régimen de condominio. El presente Reglamento establece las Reglas de Copropiedad y Administración del Régimen de Condominio el cual se denominará "**RESIDENCIAL FLORAZAHARI**", constituido en virtud de las disposiciones de la Ley 5038 que establece un sistema especial para la propiedad por pisos o departamentos, de fecha 21 de noviembre de 1958, modificada por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario de fecha 23 de marzo del 2005.

Párrafo I. El inmueble sobre el cual se constituye el condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHARI**", es el siguiente: Parcela No.402404835262, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.



Artículo 6. Competencia. Todas las acciones que puedan surgir relativas a la administración, goce y disfrute de las áreas comunes del Condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**", o de la interpretación o ejecución del presente Reglamento, son de la competencia de los Tribunales de Jurisdicción Original y Superiores de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria. Los Tribunales de Jurisdicción Original y Superiores de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria son los competentes para conocer de cualquier acción que pueda surgir con motivo de la aplicación de la Ley 5038 de 1958, la Ley 108-05 del 2005, y sus reglamentos de aplicación.

II. DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE URBANIZACION "CIUDAD JUAN BOSCH" (CJB). SUS INSTANCIAS Y ORGANOS DE GESTION Y SU VINCULACION JURIDICA CON EL CONDOMINIO RESIDENCIAL FLORAZAHAR I.

Artículo 7. Descripción del Proyecto de urbanización "Ciudad Juan Bosch". El Proyecto de urbanización "Ciudad Juan Bosch" se encuentra ubicado en el Municipio de Santo Domingo Este, entre la Avenida Ecológica al Sur y la Carretera Mella al Norte, colindando al Este con la Autopista Juan Pablo II, y al Oeste con la pista de la base aérea de San Isidro. El conjunto inmobiliario de uso mixto en toda su extensión se desarrolla en un área total de 3,567,762.89 metros cuadrados circunscritos al ámbito de los inmuebles que se indican a continuación: Parcela 402404979144, con una extensión superficial de 1,400,000.00 metros cuadrados; Parcela 402416312250, con una extensión superficial de 1,024,947.47 metros cuadrados; Parcela 402405051402, con una extensión superficial de 250,000.46 metros cuadrados; Parcela 402415882158, con una extensión superficial de 158,306.95 metros cuadrados; y una porción con una superficie de 734,508.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 21-C-2 del Distrito Catastral No. 32 del Distrito Nacional.

La coordinación del Proyecto se hace a través del Fideicomiso Público Matriz para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), que promueve iniciativas en materia de vivienda, especialmente las de bajo costo, con el fin de mitigar el importante déficit habitacional en nuestro país. El proyecto se desarrolla bajo una modalidad de alianza público-privada. Así pues, diversos Desarrolladores de Vivienda del Sector Privado son seleccionados, a través de procesos de licitación públicos y transparentes, para el desarrollo de los proyectos de vivienda mediante la constitución de fideicomisos que quedan vinculados al Fideicomiso VBC RD.

Es un proyecto modelo de desarrollo urbano integral, conformado por unas 25,000 viviendas, además de áreas comerciales, institucionales, educacionales, de salud, recreativas y deportivas, entre otras, dirigido a familias de ingresos bajos y medio-bajos. Tiene como objetivo general contribuir con la reducción del déficit habitacional de nuestro país a través de un modelo de gestión conjunta entre el Estado y el Sector Privado bajo la figura del Fideicomiso.

Párrafo II. De conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo del Fideicomiso VBC RD, este tiene por objeto y fines los siguientes:

“El Fideicomiso VBC RD ha sido constituido como un Fideicomiso Matriz, con el objeto de promover la construcción de proyectos habitacionales de bajo costo y el desarrollo del mercado inmobiliario e hipotecario de la República Dominicana, viabilizando el acceso al financiamiento de los desarrolladores y adquirientes y al mismo tiempo facilitando la implementación de las acciones y ejecutorias necesarias para la construcción de las infraestructuras, obras y edificaciones que integrarán dichos proyectos; mediante la creación de estructuras financieras y administrativas independientes que permitan la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado.

Dentro de sus principales fines se encuentran:

- *□ La urbanización de nuevos terrenos, incluyendo la construcción de la infraestructura de servicios, lotificaciones, desarrollo de áreas verdes, deportivas, culturales, institucionales, comerciales, residenciales y demás trabajos necesarios para poder ejecutar y hacer viables los proyectos de viviendas de bajo costo. ¶*
- *La constitución de Fideicomisos Vinculados a este Fideicomiso Matriz para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo, por parte de fideicomitentes privados o públicos, o en conjunto con estos. ¶*
- *La constitución de otros tipos de Fideicomisos Vinculados a este Fideicomiso Matriz o que tengan relación con su objeto, por parte de otros fideicomitentes, públicos o privados, o en conjunto con estos. ¶*
- *La cesión o transferencia, bajo cualquier modalidad, a los Fideicomisos Vinculados, de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Fideicomitado y en los que serán construidos los proyectos habitacionales por parte de los Desarrolladores. ¶*
- *La comercialización de los lotes urbanizados, incluyendo los lotes habitacionales, comerciales e institucionales que forman parte del Fideicomiso Matriz y apoyar la comercialización de las unidades habitacionales que integren los fideicomisos vinculados. ¶*
- *Asegurar la utilización eficiente y transparente de los ingresos o recursos del Fideicomiso. ¶*
- *La identificación y evaluación de suelos estatales con vocación de desarrollo urbano, que puedan ser integrados a su patrimonio y que sirvan como base para la ejecución de proyectos de vivienda de bajo costo a través de los fideicomisos constituidos por promotores y constructores del sector privado o mediante alianzas público-privadas.” ¶*

Párrafo III. El esquema de organización, administración y funcionamiento del Fideicomiso VBC RD comprende una estructura en la cual los desarrolladores de los distintos lotes de terrenos y en general los desarrolladores y constructores del conjunto de las obras que integran o integrarán en el futuro las distintas edificaciones

Artículo 11. Del Máster Plan de la Urbanización Ciudad Juan Bosch. El proyecto de urbanización "Ciudad Juan Bosch" propone conseguir un diseño sostenible, funcional, incluyente y dinámico que establezca un estilo de vida integrado entre residencial y productivo. Este centro urbano será a su vez generador de empleos en conjunto con todos los servicios públicos que requiere la ciudadanía, a fin de evitar desplazamientos largos y así contribuir con el desarrollo ordenado de la zona y el control territorial.

El Proyecto de urbanización "Ciudad Juan Bosch", que cuenta con un total de 25 kms de vías internas, ha sido concebido a través de un eje central definido de sur a norte, con elementos integradores del territorio tales como un gran hospital, un gran parque, un gran centro deportivo, un área ecoindustrial para pymes y mipymes que apoyará la generación de empleos, 2 grandes centros comerciales, uno hacia la avenida Ecológica en la entrada sur del proyecto y otro conectando con la Autovía del Este o mejor conocida como la Autopista de Samaná.

Ciudad Juan Bosch, cuenta con amplias avenidas y aceras y es el único proyecto con vías para bicicleta (unos 17 kms de ciclovías), de manera que transeúntes y ciclistas puedan desplazarse con facilidad por toda su extensión. Pero también, dispondrá de paradas de autobuses a menos de cinco minutos caminando, para transporte interno y conexión al resto de la capital.

El diseño urbano de "Ciudad Juan Bosch" contempla una división de 36 súper manzanas que a su vez se agrupan en 10 Unidades Vecinales que dentro de su perímetro contienen en menor escala equipamientos necesarios para que los pobladores de cada unidad vecinal no tengan que trasladarse a grandes distancias para acceder a comercios, iglesias, centros de atención primaria, instituciones de seguridad, farmacias populares, entre otras.

Las familias residentes de Ciudad Juan Bosch, podrán contar con:

- Escuelas y Estancias Infantiles
- Destacamentos Policiales
- Estaciones de Bomberos
- Defensa Civil
- Fiscalía
- Parqueos Públicos
- Terminal de Autobuses
- Centro Hospitalario y de Diagnóstico
- Centros de Atención Primaria
- Complejo Deportivo con campo de Béisbol, Fútbol, Voleibol, Basquetbol, entre otros.
- Zona Industrial de bajo impacto ambiental, PYMES.-

Artículo 13. De las facultades de la Asociación CJB sobre la administración y gestión de áreas y servicios comunes a Ciudad Juan Bosch. La Asociación CJB, por efecto de la aprobación por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE) de las Reglamentaciones de la Urbanización CJB, tiene bajo su responsabilidad exclusiva la gestión, administración y mantenimiento de las áreas verdes de la Urbanización de la CJB. Del mismo modo, se le ha investido de la facultad exclusiva de proveer servicios comunes en todo el ámbito de la urbanización CJB.

Párrafo. Queda entendido, conforme lo disponen las leyes que rigen la materia y por indicación expresa de las Reglamentaciones de la Urbanización CJB, que las facultades a que se hace referencia en el presente artículo, mientras esté en curso el desarrollo del proyecto de urbanización CJB, recaen de manera exclusiva en el desarrollador del proyecto, el Fideicomiso VBC RD, representado por la Fiduciaria Reservas, S. A., y en dicha calidad, podrá coordinar la cesión paulatina de las mismas a la Asociación CJB.

Artículo 14. Obligación de pagar a la Asociación CJB porcentaje de las cargas comunes de la Urbanización CJB. El proyecto de urbanización Ciudad Juan Bosch, ha sido concebido y presentado para su aprobación por las autoridades competentes, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 675 de 1944, sobre urbanizaciones, ornato público y construcciones, y sus modificaciones, en especial el literal G) de su artículo 1, en lo que respecta a las reglamentaciones que deberán regir el presente y el futuro del proyecto. Conforme se ha planificado la sostenibilidad en el tiempo del proyecto, los distintos lotes resultantes de la urbanización, específicamente los destinados a uso residencial o comercial, soportarán las cargas comunes que se deriven de su mantenimiento, lo que incluye los elementos y servicios comunes a la urbanización, que han sido puestos a cargo de la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., en manos de quien, el Consorcio de Propietarios del Condominio **RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**, en su condición de titular registrado de la parcela 402404835262, con una extensión superficial de 17,093.92 metros cuadrados, del municipio Santo Domingo Este, sobre la que se ha constituido el Condominio **RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**, por efecto de la inscripción de la Declaratoria de Condominio y el presente Reglamento, queda obligado a pagar el monto resultante de multiplicar la suma de doscientos pesos (RD\$200.00) por la cantidad unidades que conforman el condominio con destino apartamento o vivienda, local comercial u oficina, obligación que será soportada por cada uno de los propietarios de estas unidades, en partes iguales. El monto base de doscientos pesos (RD\$200.00) será revisado anualmente conforme la variación del índice de precios del consumidor (IPC) que publica el Banco Central de la República Dominicana. La Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., servirá de soporte al Consorcio de Propietarios en el proceso de revisión anual del monto base.

III. DE LAS UNIDADES FUNCIONALES

Artículo 15. Descripción. El Condominio "RESIDENCIAL FLORAZAHAR I" consta de doscientas veinticuatro (224) unidades funcionales, **mas dos (2) huertos y dos (2) Paqueos, totalizando doscientas veintiocho (228) unidades,** con independencia

del Consorcios de Propietarios; **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: P1.-**

UNIDAD FUNCIONAL P-2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-179, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cero cero (13.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cero seis por ciento (0.06%)** de participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios; **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: P2.-**

"EDIFICIO TIPO R1"

EDIFICIO 1

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E1-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-034, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cero tres por ciento (0.03%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E1-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R1-E1-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-01-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 01, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-035, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrado; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta y uno por ciento (0.31%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E1-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E1-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-043, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cincuenta (13.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 01, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta y uno por ciento (0.31%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E1-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R1-E1-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-040, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 01, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E1-B4**.

"EDIFICIO TIPO R1"

EDIFICIO 2

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E2-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-02-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 02, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-033, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E2-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R1-E2-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-02-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 02, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-037, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E2-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E2-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-044, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cincuenta (13.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-02-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 02, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta y uno por ciento (0.31%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E2-A2**.

una superficie de trece punto cincuenta (13.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-02-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 02, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta y uno por ciento (0.31%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E2-B4.**

"EDIFICIO TIPO R1"

EDIFICIO 3

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E3-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-13-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 13, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-094, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E3-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R1-E3-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-13-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 13, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-093, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E3-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R1-E3-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-092, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-13-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 13, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta por ciento (0.30%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E3-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R1-E3-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-091, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con

APARTAMENTO, con una superficie de cuarenta y ocho punto cero cero (48.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto treinta y uno por ciento (0.31%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R1-E3-B4**.

"EDIFICIO TIPO R2"

EDIFICIO 1

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E1-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-27-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 27, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-059, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E1-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E1-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-27-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 27, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-060, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E1-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E1-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-057, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-27-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 27, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuatro (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E1-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E1-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-058, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-27-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 27, destinado a

*ciento (0.42%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R2-E1-B4**.*

"EDIFICIO TIPO R2"

EDIFICIO 2
PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E2-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-28-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 28, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-114, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R2-E2-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E2-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-28-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 28, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-115, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R2-E2-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E2-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-104, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-28-02-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 28, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R2-E2-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E2-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-105, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-28-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 28, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

" EDIFICIO TIPO R2"

EDIFICIO 3

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E3-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-14-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 14, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-148, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E3-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E3-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-14-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 14, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-155, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E3-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E3-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-149, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-14-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 14, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E3-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R2-E3-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-154, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-14-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 14, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R2"

EDIFICIO 4

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E4-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-17-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 17, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-187, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E4-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R2-E4-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-17-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 17, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y nueve punto cero cero (69.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-188, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E4-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R2-E4-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-185, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto setenta y cinco (12.75) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-17-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 17, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R2-E4-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R2-E4-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-186, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-17-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 17, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta punto cuarenta (70.40) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y uno por ciento (0.41%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 1

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E1-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-03-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 03, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E1-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E1-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-03-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 03, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E1-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E1-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-003, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-03-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 03, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E1-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E1-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-008, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto treinta (12.30) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-03-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 03, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 2

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E2-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-05-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 05, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto treinta (12.30) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E2-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E2-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-05-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 05, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-016, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cero cero (13.00) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E2-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E2-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-010, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto treinta (12.30) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-05-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 05, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E2-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E2-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-015, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto treinta (12.30) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-05-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 05, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 3

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E3-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-04-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 04, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-032, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 40240483.5262: R3-E3-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E3-B1 Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-04-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 04, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-031, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto noventa y dos (13.92) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 40240483.5262: R3-E3-A2**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E3-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-030, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de catorce punto cero cero (14.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-04-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 04, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 40240483.5262: R3-E3-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E3-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-025, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto noventa y seis (13.96) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-04-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 04, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 4

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E4-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-06-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 06, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-023, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cinco (12.05) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E4-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E4-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-06-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 06, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-024, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cinco (12.05) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E4-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E4-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-021, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-06-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 06, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta puto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E4-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E4-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-022, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto treinta y seis (13.36) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-06-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 06, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta puto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 5

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E5-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-07-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 07, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-052, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veintiocho (13.28) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E5-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E5-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-07-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 07, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-113, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E5-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E5-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-051, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto veinticinco (13.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-07-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 07, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E5-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E5-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-112, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-07-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 07, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por**

derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R3-E5-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 6

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E6-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-08-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 08, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-120 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto setenta y ocho (12.78) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R3-E6-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E6-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-08-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 08, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-127 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto sesenta (12.60) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R3-E6-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E6-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-121 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto setenta y cinco (12.75) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-08-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 08, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: **R3-E6-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E6-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-126 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto sesenta (12.60) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-08-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 08, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros

derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E6-B4**.

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 7

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E7-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-09-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 09, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-116 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E7-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E7-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-09-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 09, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-117 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E7-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E7-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-128 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto sesenta (13.60) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-09-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 09, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E7-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E7-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-133 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cuarenta y cinco (13.45) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-09-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 09, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros

Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E7-B4.

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 8

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E8-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-10-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 10, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-118, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO** con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios *el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E8-A1.*

UNIDAD FUNCIONAL R3-E8-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-10-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 10, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-119 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO** con una superficie de doce punto noventa (12.90) metros cuadrados, unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios *el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E8-B1.*

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E8-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-134 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO** con una superficie de trece punto cuarenta y cinco (13.45) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-10-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 10, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios *el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E8-A2.*

UNIDAD FUNCIONAL R3-E8-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-139 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO** con una superficie de doce punto setenta y cinco (12.75) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-10-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 10, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional

a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E8-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 9

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E9-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-11-01-001, ubicada en el nivel 01 del bloque 11, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-140, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto ochenta (12.80) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E9-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E9-B1: conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-11-01-002, ubicada en el nivel 01 del bloque 11, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-147, ubicado en el nivel 01 del bloque 00 destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E9-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E9-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-145, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-11-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 11, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E9-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E9-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-146, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-11-02-002, ubicada en el nivel 02 del bloque 11, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de ochenta punto cero cero (80.00) metros cuadrados; unidad funcional que le

corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E9-B4**.

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 10

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E10-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-12-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 12, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-172, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E10-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E10-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-12-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 12, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-180, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto setenta y cinco (12.75) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E10-B1**.

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E10-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-173, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-12-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 12, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E10-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E10-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-174, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-12-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 12, destinado a

identificado como SP-12-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 12, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E10-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 11

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E11-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-25-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 25, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-067, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado **PARQUEO**, con una superficie de doce punto ochenta (12.80) metros cuadrados,; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E11-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E11-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-25-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 25, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-068, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado **PARQUEO**, con una superficie de doce punto noventa y seis (12.96) metros cuadrados,; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E11-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E11-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-065, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto ochenta (12.80) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-25-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 25, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E11-A2.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E11-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-062, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado **PARQUEO**, con una superficie de doce punto ochenta (12.80) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-25-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 25, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E11-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 12

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E12-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-26-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 26, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-096, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E12-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E12-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-26-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 26, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-097, ubicado en el nivel 1 del bloque 0, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E12-B1.**

SEGUNDO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E12-A2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-098, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cero cero (12.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-26-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 26, destinado a

superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-26-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 26, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E12-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E12-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-101 ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-26-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 26, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E12-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 13

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E13-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-24-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 24, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-075, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta y cinco (11.55) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E13-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E13-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-24-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 24, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-076, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta y cinco (11.55) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E13-B1.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E13-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-071, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de catorce punto cero cero (14.00) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-24-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 24, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E13-A4**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E13-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-072, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta y tres (11.53) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-24-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 24, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E13-B4**.

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 14

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E14-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-23-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 23, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-079, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta y cinco (11.55) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E14-A1**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E14-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-23-01-002, ubicado en el nivel 1 del bloque 23, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-086, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cincuenta (13.50) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**,

ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E14-B3.

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E14-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-082, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta y cinco (11.55) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-23-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 23, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E14-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E14-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-083, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto setenta y cinco (13.75) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-23-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 23, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E14-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 15

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E15-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-15-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 15, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-156, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de trece punto cero cero (13.00) metros cuadrados, unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E15-A1.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E15-B1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-15-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 15, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-163, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a

APARTAMENTO con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E15-B3.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E15-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-159, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto setenta y cinco (12.75) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-15-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 15, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E15-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E15-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-160, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-15-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 15, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E15-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 16

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E16-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-16-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 16, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-164, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados;; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E16-A1.**

FUNCIONAL R3-E16-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-171, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-16-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 16, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E16-B3**.

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E16-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-169, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-16-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 16, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E16-A4**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E16-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-170, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto setenta y siete (11.77) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-16-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 16, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E16-B4**.

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 17

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E17-A1: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-22-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 22, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrados, **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-219, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**,

derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E17-B3.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E17-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-224, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-22-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 22, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E17-B3.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E17-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-225, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-22-04-001, ubicado en el nivel 4 del bloque 22, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E17-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E17-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-226, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado **PARQUEO**, con una superficie de catorce punto veinticinco (14.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-22-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 22, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y ocho por ciento (0.48%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E17-B4.**

"EDIFICIO TIPO R3"

EDIFICIO 18

PRIMER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E18-A1: Conformada por un un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-21-01-001, ubicado en el nivel 1 del bloque 21, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y ocho punto cincuenta (78.50) metros cuadrado, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-078, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a

APARTAMENTO con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E18-A3.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E18-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-218, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-21-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 21, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E18-B3.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E18-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-216, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta y cinco (12.55) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-21-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 21, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E18-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E18-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-217, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto veinticinco (12.25) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-21-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 21, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E18-B4.**

ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E19-B2.

TERCER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E19-A3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-205, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-20-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 20, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E19-A3.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E19-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-208, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta y cinco (12.55) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-20-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 20, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E19-B3.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E19-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-206, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta y cinco (12.55) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-20-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 20, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%), participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E19-A4.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E19-B4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-207, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta y cinco (12.55) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-20-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 20, destinado a **APARTAMENTO** con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros

UNIDAD FUNCIONAL R3-E20-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-202, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-19-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 19, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E20-B2.**

TERCER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E20-A3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-199, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-19-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 19, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E20-A3.**

UNIDAD FUNCIONAL R3-E20-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-200, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-19-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 19, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E20-B3.**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E20-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-197, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de doce punto cincuenta (12.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-19-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 19, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E20-A4.**

cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios, **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E21-A2**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E21-B2: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-192, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-18-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 18, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E21-B2**.

TERCER NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E21-A3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-193, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-18-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 18, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E21-A3**.

UNIDAD FUNCIONAL R3-E21-B3: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-194, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-18-03-002, ubicado en el nivel 3 del bloque 18, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros cuadrados; unidad funcional que le corresponde un **cero punto cuarenta y seis por ciento (0.46%)**, participación sobre el valor del terreno y las cargas comunes y con un derecho a un (1) voto en las Asambleas del Consorcios de Propietarios **el inmueble se identifica con la Designación Catastral 402404835262: R3-E21-B3**

CUARTO NIVEL

UNIDAD FUNCIONAL R3-E21-A4: Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-01-195, ubicado en el nivel 01 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de once punto cincuenta (11.50) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-18-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 18, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de setenta y nueve punto trece (79.13) metros

R1-E1-B1	031%
R1-E1-B2	0.31%
R1-E1-B3	0.31%
R1-E1-B4	0.30%
R1-E2-A1	0.30%
R1-E2-A2	0.31%
R1-E2-A3	0.31%
R1-E2-A4	0.31%
R1-E2-B1	0.30%
R1-E2-B2	0.30%
R1-E2-B3	0.31%
R1-E2-B4	0.31%
R1-E3-A1	0.30%
R1-E3-A2	0.30%
R1-E3-A3	0.30%
R1-E3-A4	0.30%
R1-E3-B1	0.30%
R1-E3-B2	0.30%
R1-E3-B3	0.30%
R1-E3-B4	0.31%
R2-E1-A1	0.42%
R2-E1-A2	0.42%
R2-E1-A3	0.42%
R2-E1-A4	0.42%
R2-E1-B1	0.42%
R2-E1-B2	0.42%
R2-E1-B3	0.42%
R2-E1-B4	0.42%
R2-E2-A1	0.41%
R2-E2-A2	0.42%
R2-E2-A3	0.42%
R2-E2-A4	0.42%
R2-E2-B1	0.41%
R2-E2-B2	0.42%
R2-E2-B3	0.42%
R2-E2-B4	0.42%
R2-E3-A1	0.41%
R2-E3-A2	0.41%
R2-E3-A3	0.41%
R2-E3-A4	0.41%
R2-E3-B1	0.41%
R2-E3-B2	0.41%

R3-E4-B2	0.47%
R3-E4-B3	0.47%
R3-E4-B4	0.47%
R3-E5-A1	0.46%
R3-E5-A2	0.47%
R3-E5-A3	0.47%
R3-E5-A4	0.47%
R3-E5-B1	0.46%
R3-E5-B2	0.46%
R3-E5-B3	0.46%
R3-E5-B4	0.46%
R3-E6-A1	0.46%
R3-E6-A2	0.47%
R3-E6-A3	0.47%
R3-E6-A4	0.47%
R3-E6-B1	0.46%
R3-E6-B2	0.47%
R3-E6-B3	0.47%
R3-E6-B4	0.47%
R3-E7-A1	0.46%
R3-E7-A2	0.47%
R3-E7-A3	0.49%
R3-E7-A4	0.49%
R3-E7-B1	0.46%
R3-E7-B2	0.47%
R3-E7-B3	0.47%
R3-E7-B4	0.47%
R3-E8-A1	0.46%
R3-E8-A2	0.47%
R3-E8-A3	0.47%
R3-E8-A4	0.47%
R3-E8-B1	0.46%
R3-E8-B2	0.47%
R3-E8-B3	0.47%
R3-E8-B4	0.47%
R3-E9-A1	0.46%
R3-E9-A2	0.46%
R3-E9-A3	0.47%
R3-E9-A4	0.46%
R3-E9-B1	0.46%
R3-E9-B2	0.46%

R3-E14-B4	0.47%
R3-E15-A1	0.46%
R3-E15-A2	0.47%
R3-E15-A3	0.47%
R3-E15-A4	0.47%
R3-E15-B1	0.46%
R3-E15-B2	0.47%
R3-E15-B3	0.47%
R3-E15-B4	0.47%
R3-E16-A1	0.46%
R3-E16-A2	0.47%
R3-E16-A3	0.47%
R3-E16-A4	0.47%
R3-E16-B1	0.46%
R3-E16-B2	0.47%
R3-E16-B3	0.46%
R3-E16-B4	0.46%
R3-E17-A1	0.46%
R3-E17-A2	0.47%
R3-E17-A3	0.47%
R3-E17-A4	0.47%
R3-E17-B1	0.46%
R3-E17-B2	0.47%
R3-E17-B3	0.47%
R3-E17-B4	0.48%
R3-E18-A1	0.45%
R3-E18-A2	0.47%
R3-E18-A3	0.47%
R3-E18-A4	0.47%
R3-E18-B1	0.45%
R3-E18-B2	0.47%
R3-E18-B3	0.47%
R3-E18-B4	0.47%
R3-E19-A1	0.47%
R3-E19-A2	0.47%
R3-E19-A3	0.47%
R3-E19-A4	0.47%
R3-E19-B1	0.46%
R3-E19-B2	0.47%
R3-E19-B3	0.47%
R3-E19-B4	0.47%

R1-E2-A2	1
R1-E2-A3	1
R1-E2-A4	1
R1-E2-B1	1
R1-E2-B2	1
R1-E2-B3	1
R1-E2-B4	1
R1-E3-A1	1
R1-E3-A2	1
R1-E3-A3	1
R1-E3-A4	1
R1-E3-B1	1
R1-E3-B2	1
R1-E3-B3	1
R1-E3-B4	1
R2-E1-A1	1
R2-E1-A2	1
R2-E1-A3	1
R2-E1-A4	1
R2-E1-B1	1
R2-E1-B2	1
R2-E1-B3	1
R2-E1-B4	1
R2-E2-A1	1
R2-E2-A2	1
R2-E2-A3	1
R2-E2-A4	1
R2-E2-B1	1
R2-E2-B2	1
R2-E2-B3	1
R2-E2-B4	1
R2-E3-A1	1
R2-E3-A2	1
R2-E3-A3	1
R2-E3-A4	1
R2-E3-B1	1
R2-E3-B2	1
R2-E3-B3	1
R2-E3-B4	1
R2-E4-A1	1
R2-E4-A2	1
R2-E4-A3	1

R3-E5-A3	1
R3-E5-A4	1
R3-E5-B1	1
R3-E5-B2	1
R3-E5-B3	1
R3-E5-B4	1
R3-E6-A1	1
R3-E6-A2	1
R3-E6-A3	1
R3-E6-A4	1
R3-E6-B1	1
R3-E6-B2	1
R3-E6-B3	1
R3-E6-B4	1
R3-E7-A1	1
R3-E7-A2	1
R3-E7-A3	1
R3-E7-A4	1
R3-E7-B1	1
R3-E7-B2	1
R3-E7-B3	1
R3-E7-B4	1
R3-E8-A1	1
R3-E8-A2	1
R3-E8-A3	1
R3-E8-A4	1
R3-E8-B1	1
R3-E8-B2	1
R3-E8-B3	1
R3-E8-B4	1
R3-E9-A1	1
R3-E9-A2	1
R3-E9-A3	1
R3-E9-A4	1
R3-E9-B1	1
R3-E9-B2	1
R3-E9-B3	1
R3-E9-B4	1
R3-E10-A1	1
R3-E10-A2	1
R3-E10-A3	1

R3-E15-B1	1
R3-E15-B2	1
R3-E15-B3	1
R3-E15-B4	1
R3-E16-A1	1
R3-E16-A2	1
R3-E16-A3	1
R3-E16-A4	1
R3-E16-B1	1
R3-E16-B2	1
R3-E16-B3	1
R3-E16-B4	1
R3-E17-A1	1
R3-E17-A2	1
R3-E17-A3	1
R3-E17-A4	1
R3-E17-B1	1
R3-E17-B2	1
R3-E17-B3	1
R3-E17-B4	1
R3-E18-A1	1
R3-E18-A2	1
R3-E18-A3	1
R3-E18-A4	1
R3-E18-B1	1
R3-E18-B2	1
R3-E18-B3	1
R3-E18-B4	1
R3-E19-A1	1
R3-E19-A2	1
R3-E19-A3	1
R3-E19-A4	1
R3-E19-B1	1
R3-E19-B2	1
R3-E19-B3	1
R3-E19-B4	1
R3-E20-A1	1
R3-E20-A2	1
R3-E20-A3	1
R3-E20-A4	1
R3-E20-B1	1

- E. Las áreas verdes y jardines y los elementos que conforman el paisajismo.
- F. Las escaleras, accesos, pasarelas, pasillos y zonas de servicio, con todo el equipamiento, mobiliario y enseres que guarnecen dichas áreas.
- G. Las salas de máquinas con todos sus equipos e instalaciones, depósitos de agua, de gas propano y de combustible comunes, si existiesen, así como las instalaciones y tuberías requeridas para el aprovechamiento del gas propano desde los depósitos comunes hasta las unidades del condominio.
- H. Las áreas destinadas para estacionamientos, tanto para uso de los propietarios, así como para los visitantes, si existiesen.
- I. Las áreas recreativas o sociales destinadas al uso común, tales como, gazebos, áreas de esparcimiento, de juegos infantiles, entre otros, si existiesen.
- J. Los elementos, edificados o no, y los equipos o dispositivos dispuestos para controlar el o los accesos desde la vía pública.
- K. Las azoteas, vuelos y terrazas, sin desmedro de la asignación en uso exclusivo de azoteas y terrazas, cuando fuere el caso.
- L. Las garitas o elementos para depósito de residuos sólidos.
- M. Cualquier otra área, elemento o sector identificado como de uso o destino común en los planos arquitectónicos aprobados por las autoridades competentes, en el plano de división del condominio o en sus planillas, y/o en el presente Reglamento.
- N. **GAS COMÚN.**

El suministro del gas doméstico se realiza a través de tanques comunes, los cuales están conectados a los medidores individuales de cada uno de los apartamentos, en coordinación con la Administración, cada Condómino o Propietario adquirirá su medidor y realizará el pago de RD\$1,000.00, como depósito para la primera carga de gas.

Las instalaciones de los medidores de gas, deben realizarse previa notificación a la Administración, de manera que sólo el personal autorizado manipule los tanques y medidores, tome la fecha y lectura inicial del medidor, haga la apertura del suministro y compruebe que su estufa recibe el combustible. Se requiere tener instalado el medidor de gas antes de instalar estufa, calentador de agua o lavadora-secadora a gas, ya que necesitará gas para hacer las pruebas de lugar. Las instalaciones internas quedan bajo la responsabilidad de cada propietario.

Cada fin de mes se enviará la factura del gas consumido, según lo marcado por su medidor, la cual deberá pagar dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de la misma o se suspenderá el suministro.

El horario para las instalaciones y apertura del suministro de gas es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., y sábados hasta las 11:00 a.m., NO DOMINGOS NI FERIADOS.

POR SU SEGURIDAD Y LA DE SUS VECINOS, ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO TENER TANQUE DE GAS INDIVIDUAL DENTRO Y FUERA DE LOS APARTAMENTOS,

Artículo 20. Condiciones de Uso de las Partes Comunes. Cada propietario, para el goce y disfrute de su propiedad exclusiva, podrá hacer uso libremente de las partes comunes del Condominio conforme a su destino, sin perjuicio del derecho de los otros propietarios y en la medida que no contravenga las disposiciones de la Ley ni del presente Reglamento.

- J. Se prohíbe disponer de los residuos sólidos en una forma distinta a la prevista en el presente Reglamento.
- K. Queda terminantemente prohibido la organización, promoción y/o patrocinio de todo tipo de actividades grupales o no, que resulten no conformes a las buenas costumbres o que resulten contrarias a la convivencia y armonía de los condómines; asimismo, se prohíbe rotundamente la práctica de todo tipo de juegos de azar en el ámbito del Condominio.
- L. Queda prohibido abrir huecos o ventanas, pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que desentone del conjunto o que perjudique a la estética general del conjunto. Asimismo, no podrán realizarse obras que modifiquen la fachada, si no es por decisión del Consorcio de Propietarios.
- M. Se prohíbe abrir huecos, puertas, ventanas o alterar en algún modo la verja perimetral del Condominio.
- N. Se prohíbe encender fogatas y realizar actividades que pongan en riesgo la convivencia dentro de las Áreas Sociales.
- O. El uso de los asadores (BBQ) estará restringido al área que se designe para ello, previa coordinación con la Administración.
- P. El acceso a las azoteas queda limitado a los usos estrictamente permitidos en dichos espacios.
- Q. La disposición de tendederos en la azotea solo puede realizarse para uso y beneficio común del bloque constructivo de que se trate. Cada propietario de unidad dentro del bloque es responsable de la ropa que haya tendido.
- R. Por motivos de seguridad estructural, queda terminantemente prohibida en las azoteas o techos, la instalación temporal o permanente, de jacuzzi, piscina, y afines, y todo elemento que almacene agua y sirva para el baño de niños o adultos.
- S. La instalación de tinacos u otros elementos de almacenamiento de agua en las azoteas, queda restringida, y solo puede ser realizada previa autorización por escrito por el Administrador. Los daños ocasionados por la instalación, si los hubiere, son de la exclusiva responsabilidad del propietario de la unidad de condominio beneficiaria.
- T. La instalación de pérgolas o estructuras ligeras y abiertas en los techos y azoteas, queda supeditada a la aprobación previa del Consorcio de Propietarios, siempre bajo la supervisión del Administrador para uso estrictamente común.
- U. La instalación de toldos y hierros en puertas y ventanas, deberá realizarse en estricta observación de los diseños, condiciones y colores recomendados por el desarrollador, cuya regulación y aplicación queda bajo la responsabilidad del Administrador; los propietarios procurarán, de manera previa, el visto bueno del Administrador sobre los diseños y colores, y coordinarán con este los horarios para la instalación.
- V. La instalación de acondicionadores de aire deberá realizarse utilizando los elementos existentes destinados a guarnecer los compresores, y en la medida en que se encuentren disponibles, utilizando las conexiones y tuberías dispuestas para cables y desagües. La instalación de estos equipos deberá realizarse en coordinación con el Administrador. En todos los casos, los

Párrafo I. Queda entendido que es responsabilidad del Administrador que la señalización en todos los estacionamientos se mantenga uniforme, visible y legible. Del mismo modo, es responsabilidad del Administrador hacer efectiva la entrega a los condómines del o de los espacio(s) asignado(s) en uso exclusivo a cada unidad de condominio.

Párrafo II. La modificación del presente Reglamento que trate sobre la definición de la responsabilidad del mantenimiento de los sectores comunes de uso exclusivo con destino estacionamiento o parqueo requerirá el consentimiento unánime de todos los propietarios del Condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**" para ser válida.

Párrafo III. Los daños ocasionados a los sectores comunes de uso exclusivo con destino estacionamiento o parqueo por parte de los propietarios de unidades de condominio o sus inquilinos, visitantes, habitantes o residentes, que no fueren por el deterioro proveniente del uso natural tras el paso del tiempo, o conforme al destino de dichos espacios, son responsabilidad exclusiva del propietario de la unidad de condominio beneficiaria del uso exclusivo del o los sectores para estacionamiento afectados.

Artículo 22. El uso de los sectores comunes de uso exclusivo con destino para estacionamiento estará regido por las siguientes condiciones:

- A. Queda prohibido a los propietarios de unidades funcionales permitir o promover que personas no vinculadas al Condominio, o visitantes, asiduos o no, utilicen los espacios de estacionamiento asignados en uso exclusivo.
- B. Los estacionamientos no podrán utilizarse para albergar chatarras o vehículos en estado de inoperancia permanente.
- C. Queda prohibido a los propietarios de unidades funcionales usar los espacios de estacionamiento para un destino distinto al de estacionamiento de vehículos.
- D. Los sectores comunes de uso exclusivo con destino para estacionamiento no pueden ser objeto de ningún tipo negociación, al título que fuere, si no es aquella que involucra a la unidad de condominio como un todo.
- E. Las asignaciones de uso tienen carácter exclusivo para la unidad funcional beneficiaria.
- F. En el ámbito de los sectores comunes de uso exclusivo con destino estacionamiento, queda prohibido todo tipo de construcción, incluyendo la disposición de elementos ligeros para techar los espacios.

Artículo 23. Los espacios de estacionamiento para visitantes, si los hubiere, se utilizarán en observación de las siguientes condiciones:

- A. Los estacionamientos de visitantes quedan bajo la tutela, cuidado y mantenimiento del Administrador, a quien se le reconoce facultad exclusiva para dictar las normas que fueren de lugar para regular su uso por los visitantes del Condominio.

antepechos (muros debajo de las ventanas, muros que apoyan los pasamanos de los balcones).

- I. Utilizar la unidad funcional para un destino distinto al indicado en el presente Reglamento, salvo la aprobación unánime del Consorcio de Propietarios.
- J. Tener en las unidades funcionales materiales inflamables, explosivos, antihigiénicos, de olor desagradable o que atenten contra la salud.
- K. Colocar artefactos en lugares o posiciones desde las cuales puedan caerse a los pisos inferiores o producir daños a las cosas comunes.
- L. Realizar construcciones con materiales pesados que carguen peso a la estructura, en los Sectores Comunes de Uso Exclusivo destinados a terraza, ya fueren estos destechados o no.
- M. Realizar construcciones permanentes que puedan ser destinadas a fines de vivienda o alojamiento, en los Sectores Comunes de Uso Exclusivo destinados a terraza en el primer nivel, si los hubiere. Los techos y estructuras permitidos deben ser ligeros y cumplir estrictamente con los diseños, condiciones y colores recomendados por el desarrollador, cuya regulación y aplicación queda bajo la responsabilidad del Administrador; los propietarios de unidades procurarán, de manera previa, el visto bueno del desarrollador del proyecto o del Administrador sobre los diseños y colores, y coordinarán con este último los horarios para la instalación.
- N. Organizar, promover o patrocinar actividades no conformes a las buenas costumbres y a la buena convivencia, incluyendo la celebración de cualquier tipo de juego de azar.
- O. Instalar plantas eléctricas con combustible, dentro de los apartamentos.
- P. Disponer sin autorización del Administrador, de residuos voluminosos en los espacios comunes o las garitas para residuos sólidos.
- Q. Tirar colilla de cigarrillos y todo tipo de desechos por el balcon y ventanas.

Párrafo. Queda entendido que las reglas relativas al uso y restricciones aplicables a las unidades de condominio comprendidas en esta sección del presente Reglamento son extensivas a los sectores comunes de uso exclusivo vinculados a ellas, si los hubiere.

Artículo 25. Condiciones aplicables a los Arrendamientos. Se prohíbe el arrendamiento parcial de las unidades funcionales que componen el Condominio "RESIDENCIAL FLORAZAHAR I". En tal sentido las unidades de condominio solo pueden ser arrendadas en su totalidad. Todo arrendamiento deberá ser comunicado al Administrador antes de su suscripción.

Párrafo. En este orden de ideas, los contratos de arrendamientos deberán tener anexos copia del presente Reglamento, así como también de todas las Reglas y documentos aplicables a cada unidad funcional y el uso de los sectores comunes, requiriendo además la declaración del inquilino de dar fiel cumplimiento a los mismos. A este propósito, una copia de dicho contrato de arrendamiento y de la declaración del inquilino será depositada por el propietario de la unidad funcional para que repose en el archivo a cargo del Administrador del Condominio.

mismos propietarios actuará como representante legal de todos los propietarios por intermedio del Administrador, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 5038.

Párrafo. Los poderes del Consorcio de Propietarios se limitan a las medidas de aplicación colectiva que conciernen exclusivamente al goce y administración de las cosas comunes del Condominio.

Artículo 29. Atribuciones del Consorcio de Propietarios. Son atribuciones del Consorcio de Propietarios, las siguientes:

- a. Designar al Administrador del Condominio, conforme los criterios de elegibilidad que a tales fines establezca por escrito la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc.
- b. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- c. Sustituir, ampliar o modificar este Reglamento, conforme el quórum exigido en el presente Reglamento.
- d. Recibir y aprobar o no el informe anual del Administrador del Condominio sobre su gestión del año que termina.
- e. Modificar las atribuciones establecidas en el presente Reglamento para el Administrador del Condominio.
- f. Tomar decisión sobre cualquier otro asunto que por la ley o este Reglamento, no le haya sido atribuido al Administrador, a otro ente o persona.
- g. Decidir sobre la administración de las cosas o elementos comunes del Condominio.

Artículo 30. De La Asamblea General del Consorcio de Propietarios. La Asamblea General de los Condómines es la reunión del Consorcio de Propietarios, que constituida válidamente, dictará resoluciones de cumplimiento obligatorio, para todos los propietarios del Condominio, siempre que sean aprobadas conforme lo establecido en la Ley de Condominios y en este Reglamento.

Párrafo I. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria una (01) vez cada año, dentro de los sesenta (60) días de concluido el año social, en caso de que este día sea festivo, se reunirá el día hábil siguiente en el lugar dentro del condominio que se disponga a este fin.

Párrafo II. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo solicite el Administrador o cuando lo soliciten a través de este, por escrito, propietarios de las unidades del Condominio **"RESIDENCIAL FLORAZAHAR I"**, que representen por lo menos, un tercio de los votos de los propietarios que conforman el Condominio.

Párrafo III. Cada propietario tendrá derecho al número de votos que ha sido fijado en el presente Reglamento; la existencia de más de un propietario de una unidad de condominio no altera la cantidad de votos asignados a esa unidad funcional. Del mismo modo, los copropietarios solo pueden hacerse representar en una única persona. Para los casos de unidades de condominio arrendadas, solo podrá concurrir

- d. Modificar el porcentaje de copropiedad y participación sobre el terreno y las áreas comunes.
- e. Modificar la responsabilidad del Condominio de mantener íntegramente los sectores de uso exclusivo con destino estacionamiento o parqueo.
- f. Modificar el destino de las unidades funcionales.
- g. Aprobar el inicio del procedimiento de terminación de la membresía del Condominio en la Asociación CJB, conforme se establece en el presente Reglamento.
- h. Aprobar la terminación definitiva de la membresía del Condominio en la Asociación CJB.
- i. Modificar el Reglamento en cualquier aspecto que guarde relación con la designación del Administrador del Condominio, sus condiciones de elegibilidad, la vinculación jurídica con la Urbanización Ciudad Juan Bosch y la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., así como lo relativo al pago del porcentaje correspondiente al inmueble constituido al régimen de condominio de las cargas comunes de la Urbanización Ciudad Juan Bosch, y de la cuota correspondiente a la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc.

Artículo 34. Del Presidente y Secretario de las Asambleas. Para los fines de celebración de la Asamblea General de Condómines, será designado el propietario que presidirá por el periodo de tiempo que se establezca, las Asambleas Generales del Consorcio de Propietarios, que puede ser removido en cualquier momento del mismo modo en que fue elegido. En caso de ausencia del Presidente de la Asamblea, el Administrador designará un suplente para la celebración de la misma. El Administrador ejercerá las funciones de Secretario en las Asambleas.

Párrafo. El Presidente y el Secretario de la Asamblea son los responsables de levantar y registrar el acta de la Asamblea, debiendo comprobar la nómina de presencia, verificar el cómputo de las votaciones, librar las copias y las certificaciones correspondientes.

Artículo 35. De las Actas de las Asambleas. Las actas deberán contener el lugar, la fecha, y la hora de la reunión, así como el orden del día propuesto, el número de votantes presentes, los nombres de los propietarios o sus mandatarios presentes, con indicación de la unidad de su propiedad o sobre el cual ejercen derechos que le otorgan participación en la asamblea; asimismo la constitución de la asamblea y declaración de la validez de la constitución de las resoluciones adoptadas, con registro de los votos a favor o en contra, y fundamento de la votación, en caso de que los miembros desearan hacerlo constar.

Párrafo. El acta deberá ser registrada en los cinco (05) días de realizada la Asamblea, en libro rubricado y firmado por el Presidente y el Secretario. En este mismo plazo le serán comunicadas las resoluciones adoptadas a los miembros ausentes por medio de comunicación y/o medios electrónicos.

- C. Atender todo lo relacionado a la administración, vigilancia y funcionamiento del condominio, y en general, de todo lo relacionado con las cosas y elementos de uso común y servicios generales.
- D. Responder por la conservación, apariencia y funcionamiento de las diversas partes del condominio, especialmente las de uso común.
- E. Convocar a la Asamblea General de Condómines, en los casos señalados por la ley, debiendo informar de todo asunto que fuere pertinente.
- F. Comunicar por escrito y/o medios electrónicos a los propietarios de toda resolución de la Asamblea General de Condómines acerca de los avances realizados, por concepto de las cargas comunes o cuotas contributivas no pagadas.
- G. Expedir certificaciones, testimonios o constancias de actas de la Asamblea General de Condómines.
- H. Representar al Consorcio de propietarios en todos los actos, en todas las acciones en justicia y procedimientos, así como representar al consorcio frente a las autoridades administrativas como ante terceros. Para ejercer la representación aquí estipulada, el Administrador General necesitará la autorización previa del Consorcio de Propietarios.
- I. Dirigir los asuntos financieros del Condominio y llevar los libros de contabilidad que sean necesarios, con anotación de todas las partidas de gastos e ingresos.
- J. Someter a la Asamblea General de Condómines para su aprobación el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como todo presupuesto especial.
- K. Cooperar en la auditoría de los libros contables del condominio por el contador público autorizado que designe la Asamblea General de Condómines, de la lista de profesionales acreditados por la Asociación CJB.
- L. Cobrar a los propietarios las cantidades con las que deben contribuir a los gastos comunes y realizar los demás cobros, recibir cualquier pago en nombre del Consorcio y extender los correspondientes recibos, pagar todas las cuentas y gastos comunes.
- M. Cobrar a los propietarios los cargos relativos a gastos de consumo, incluyendo de manera especial, los que resultan del consumo de gas propano o gas para uso doméstico, cuando se haya dispuesto la provisión común del combustible.
- N. Pagar a la Asociación CJB, la cuota correspondiente al Condominio en su calidad de miembro de la Asociación CJB, dentro de los primeros 15 días de cada mes;
- O. Pagar a la Asociación CJB el porcentaje correspondiente al inmueble sobre el que se ha constituido el condominio, de las cargas comunes de la Urbanización CJB, conforme se establece en el presente Reglamento y en las Reglamentaciones de la Urbanización CJB, dentro de los primeros 10 días de cada mes;
- P. Suscribir acuerdos con entidades de intermediación financiera, cooperativas, sindicatos, empleadores o asociaciones de empleadores, con la finalidad de establecer mecanismos electrónicos de retención de las cuotas de mantenimiento a cargo de los propietarios de las unidades de condominio, siempre con la anuencia expresa de estos;

de la participación de cada propietario en los gastos comunes, las fechas de vencimiento de pago de sus cuotas de contribución a dichos gastos, las sumas pagadas y las cuotas vencidas y no pagadas.

- E. Un registro que contenga un juego completo de los planos arquitectónicos de la edificación debidamente aprobados, y del plano de división del condominio aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente, así como sus modificaciones.
- F. Un registro que contenga el inventario de cosas, bienes y elementos de propiedad común.

Párrafos. En la medida en que se observen las disposiciones legislativas y complementarias aplicables, y de que se dispongan los medios adecuados para resguardar la información y la privacidad, los libros y registros serán llevados en formato electrónico.

Artículo 41. Elección de Domicilio. Para todos los fines y consecuencias legales establecidos en el presente Reglamento, el Administrador hace formal elección de domicilio en las oficinas de la Administración ubicadas en el Condominio "RESIDENCIAL FLOZAHAR I", dentro del ámbito de su sector común.

VIII. DE LAS CARGAS Y GASTOS COMUNES

Artículo 42. Definición y enunciación de las cargas y gastos comunes. Las Cargas y Gastos Comunes comprenden todos los gastos de conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas comunes. Las cargas y gastos comunes generados por dicho concepto, serán de la responsabilidad de todos y cada uno de los propietarios de las unidades del Condominio "RESIDENCIAL FLORAZAHAR I", según el porcentaje de copropiedad y participación sobre el terreno y las cargas comunes establecido en el presente Reglamento. Se consideran cargas o gastos comunes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- A. Los gastos de conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de las cosas comunes, incluyendo las áreas o sectores con destino estacionamiento o parqueo, asignados en uso exclusivo a las unidades.
- B. Los gastos de electricidad, agua, recogida de residuos sólidos domiciliarios y otros de las partes comunes del Condominio.
- C. Los costos de los materiales, equipos y efectos que sean requeridos para la conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de las cosas comunes, incluyendo las instalaciones, depósitos y equipos de medición para la provisión común de gas propano o gas de uso doméstico.
- D. La cuota a pagar a la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., correspondiente al Consorcio de Propietarios, en su calidad de miembro de la Asociación.
- E. Un por ciento del presupuesto general el aprobado por la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc. sera destinado para el mantenimiento de la Urbanización Ciudad Juan Bosch, por concepto de la cuota correspondiente al

Artículo 44. Participación en las Cargas y Gastos Ordinarios o Comunes y en los Extraordinarios. Las cargas y gastos comunes y los gastos extraordinarios serán soportadas por los propietarios de unidades del Condominio **"RESIDENCIAL FLORAZAHAR I"**, conforme el porcentaje de copropiedad y participación sobre el valor del terreno y las áreas comunes indicado en el presente Reglamento.

Párrafo I. Todos los copropietarios de una unidad de condominio, así como sus causahabientes, son solidaria e indivisiblemente responsables del pago de la cuota contributiva correspondiente a dicha unidad.

Párrafo II. Ningún propietario podrá por renuncia, abandono, desocupación del inmueble, por el tiempo que fuese, por alegada falta de uso de las partes y servicios comunes, o por cualquier otra causa, sustraerse de su obligación de pagar su proporción de las cargas y gastos comunes.

Artículo 45. Forma de pago. Todo propietario de unidad funcional de propiedad exclusiva del Condominio **"RESIDENCIAL FLORAZAHAR I"** pagará la cuota mensual que le corresponde, en la forma y medios establecidos por el Administrador, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

Párrafo. En el caso de los gastos de consumo, el pago se realizará contra la medición del consumo del periodo correspondiente, que a esos fines presente el Administrador al propietario. La suma deberá ser pagada en la forma y medios establecidos por el Administrador, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

Artículo 46. Sanciones por Falta de Pago. En caso de falta de pago de una factura correspondiente a la cuota, ya fuere ordinaria o extraordinaria, o factura de gasto de consumo, posterior a los cinco (5) días de su vencimiento, el propietario deudor incurrirá en mora de pleno derecho y generará interés pecuniario sobre la suma adeudada a razón de un cinco por ciento (5%) mensual, sin perjuicio de las acciones que el Administrador y el Consorcio de Propietarios puedan ejercer contra este. En adición, tras alcanzar el plazo de 30 días de vencimiento, el Administrador queda facultado a imponer la sanción de corte o interrupción de los servicios a la unidad cuya provisión sea común, y que el consumo esté sujeto a medición individual por unidad. El corte o interrupción se mantendrá mientras persista el incumplimiento de pago, lo que abarca el saldo pendiente de la factura, así como los montos adeudados por recargos, multas o sanciones económicas.

Artículo 47. Daños causados a sectores o elementos comunes. El propietario que por una acción, omisión, falta que le sea imputable o negligencia propia, o por falta de algún empleado a su cargo, familiar, inquilino u ocupante de su unidad funcional, o por el hecho de una cosa bajo su guarda, ocasione daños a las partes comunes, será responsable de resarcir el daño ocasionado. En adición a la obligación de reparar el daño, el propietario responsable es pasible de sanciones pecuniarias o multas en caso de tardanza en la reparación de los daños. La sanción pecuniaria o multa será aprobada por el Consorcio de Propietarios, a propuesta del Administrador.

inherentes a tal dominio, así como también podrá usar las áreas comunes con sujeción al orden, la moralidad, buenas costumbres y demás normas de convivencia que se describen en el presente Reglamento.

Párrafo I. El disfrute y aprovechamiento de la unidad de condominio está sujeto obligatoriamente al destino que se le haya asignado en este Reglamento, debiendo ajustarse a las normas legales y de convivencia contenidas en el mismo, no pudiendo el propietario variar el destino de la unidad, salvo decisión unánime de los propietarios. La variación del destino debe contar previamente con el visto bueno de las autoridades competentes (Ayuntamiento de Santo Domingo Este), e implica en todos los casos, la modificación del Reglamento de Condominio y del Plano de División de Condominio.

Párrafo II. Las paredes que separan una unidad de otra, son paredes medianeras entre sus respectivos dueños y no podrán ser utilizadas como muros de cargas, ni rasurarlos o demolerlos, pudiendo solo colgar, fijar o adaptar a dichos muros, elementos livianos de decoración.

Párrafo III. Las obras y reparaciones menores que sean necesarias realizar en cada unidad, tales como cambio de zapatillas, llaves de destupiciones de salida de agua, servicios sanitarios, labores de fontanería, pintura, decoración de interiores, y otras de igual naturaleza, podrán ser realizadas por el propietario sin necesidad de autorización previa y a su propio costo, cuidando que con estos trabajos no le moleste a los demás y no se altere en nada la estructura general.

Párrafo IV. Todo propietario tiene la obligación de permitir la entrada a su unidad de condominio de las personas encargadas de realizar trabajos de interés común, sea que afecten los bienes comunes o las unidades vecinas, debiendo ser realizados los mismos con la mayor celeridad y cuidado, a fin de evitar dificultades o molestias a los ocupantes. El Administrador comunicará por escrito al propietario la necesidad de acceder a su unidad.

Párrafo V. En caso de que el propietario de una unidad funcional esté ausente y se produzca cualquier siniestro o eventualidad que se origine en o afecte su unidad funcional, el Administrador podrá entrar a la unidad funcional a fin de tomar las medidas oportunas.

Párrafo VI. Todo propietario es responsable directo de las violaciones de las normas de convivencia y de los daños y molestias ocasionados a los demás propietarios y a las partes comunes del edificio por sus familiares, invitados y empleados.

Párrafo VII. Ningún propietario ni ocupante ejecutará actos que perturben la tranquilidad del condominio. El propietario, inquilino o invitado que fuere molestado deberá informar el hecho al Administrador, quien luego de comprobarlo, intimará al propietario en falta a tomar, a su costo, las medidas necesarias para poner fin a la situación. De no obtemperar el propietario en falta a la intimación del Administrador,

Artículo 53. Enmarque, alcance e interpretación. Las normas de convivencia desarrolladas en el presente acápite del Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los propietarios de unidades funcionales, empleados, inquilinos, familiares, visitantes u ocupantes de sus unidades funcionales. Las mismas son siempre complementarias a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y en ningún caso podrán interpretarse de una forma que contraría su espíritu, que no es otro que el de mantener la buena convivencia en el disfrute de los espacios y áreas comunes del Condominio, y en general, promover la armonía y la paz en las relaciones entre los habitantes del condominio. En caso de contradicción, falta de claridad o conflictos entre condómines sobre la interpretación de estas normas, el Administrador del Condominio tiene la potestad de aclarar la interpretación de la norma en cuestión.

Artículo 54. En cuanto al uso y disfrute de las áreas comunes. De manera enunciativa y no restrictiva, los propietarios de unidades funcionales, empleados, inquilinos, familiares, visitantes u ocupantes de sus unidades funcionales, en el uso y disfrute de las áreas comunes del Condominio, deberán observar las siguientes normas:

- a) Cada propietario de unidad de condominio velará por la limpieza del pasillo inmediato a su unidad y la del tramo de escalera correspondiente a su piso. Del mismo modo, de manera conjunto, los propietarios de unidades un bloque constructivo tendrán el deber de velar por la limpieza de las áreas comunes de acceso al bloque.
- b) Está totalmente prohibido el tendido de ropa, utensilios de limpieza, colocación de propagandas, publicidad del tipo que fuese, letreros o cualquier otro elemento que produzca o pueda producir contaminación visual en los siguientes áreas o elementos: pasillos, escaleras, ventanas y balcones de los edificios, y en general, en cualquier lugar visible desde el exterior.
- c) Se restringe el uso de los espacios comunes para depósito de artículos de un apartamento o familia en particular.
- d) La velocidad máxima para transitar en vías internas vehiculares primarias es de 10 km/h; la velocidad máxima para transitar en vías internas vehiculares secundarias es de 10 km/h.
- e) La velocidad máxima para transitar las en ciclovías es de 10 Km/h.
- f) Se prohíbe el acceso de motocicletas a pasos peatonales, aceras y ciclovías.
- g) Queda prohibido el consumo o distribución de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en las áreas comunes del condominio.
- h) Acatar la prohibición de realizar ruidos y vibraciones estridentes con equipos de sonido o amplificadores, en las vías y áreas comunes dentro del Condominio; esta prohibición persigue garantizar un ambiente proclive a contribuir con la armonía ambiental y social del entorno.
- i) Se prohíbe la exhibición de armas de fuego en las áreas comunes del Condominio.

- v) Las obras que sean ejecutadas dentro de la unidad, ya fueren para la conservación, reparación, estética, higiene, seguridad o mejoras, deberán ser realizadas sin que perturben el uso y goce legítimo de las demás unidades y de los residentes y visitantes del condominio en general.

Artículo 55. Normas de convivencia vinculadas al uso de los estacionamientos.

Los estacionamientos están establecidos exclusivamente como espacios para el estacionamiento de los vehículos de las personas residentes en el Condominio, y sus visitantes, si hubiere espacios destinados a este fin. El respeto al estacionamiento de cada familia es fundamental para la convivencia. Los elementos normativos sobre su uso son los siguientes:

- a) Los residentes deberán estacionar solo en el estacionamiento de uso exclusivo que corresponda a su unidad, cuando sea el caso; en ningún caso o circunstancia se admite el uso de aceras, áreas verdes, aceras o zonas peatonales y ciclovías para estacionamiento, ya sea de forma temporal o permanente.
- b) Los estacionamientos destinados para uso por personas con discapacidad deberán dejarse libres para uso exclusivo por residentes y visitantes con esta condición.
- c) Conducir prudentemente hasta la entrada al espacio de estacionamiento; la circulación siempre se hará conservando la derecha, y bajo una velocidad máxima de 5 Km/H.
- d) No está permitido el lavado de vehículos en estacionamientos ni el arreglo de desperfectos mecánicos de vehículos, lo que tampoco se admite en las áreas comunes del Condominio.
- e) Queda prohibido el almacenamiento de combustible.
- f) Todo propietario o usuario de vehículo, al ser avisado que su vehículo está arrojando fluidos o que presenta escapes de fluidos, deberá hacerlo reparar de inmediato, bajo el entendido de que será responsable de todo perjuicio causado por ello.
- g) Cualquier daño causado por uno de los residentes a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente al Administrador del Condominio, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades competentes.
- h) No está permitido estacionar en zonas de circulación vehicular (doble estacionamiento), ni de forma paralela ambos lados de una vía.

Artículo 56. Control de mascotas. Como regla general, al interior de cada unidad de condominio se permitirá la tenencia de mascotas domésticas, tales como: perros pequeños, gatos y otros animales de dimensiones similares. Aplican las siguientes normas de control relativas a la tenencia de mascotas:

- a) Cada unidad del condominio podrá tener hasta dos (02) animales domésticos, debiendo asegurar el propietario que los mismos no presenten

la debida anticipación. El Administrador del Condominio es el responsable de hacer cumplir esta medida.

- b) Cualquier residente, al conocer un conflicto, violación de las normas y/ o una situación imprevista tiene el deber de informar a las autoridades competentes utilizando los medios provistos a estos fines, tales como una llamada telefónica al Sistema 9-1-1; en casos que así lo ameriten, el deber de informar de la situación al Administrador del Condominio.
- c) No exhibir ni manipular armas de fuego dentro en las áreas comunes del Condominio.
- d) El deber de denunciar casos de violencia de género y/o intrafamiliar que ocurran en apartamentos vecinos, dando parte a las autoridades competentes.
- e) Evitar el uso de bocinas en horarios restringidos según las disposiciones legales.
- f) Evitar la contaminación visual colocando vallas, avisos y demás publicidad en el exterior de las viviendas.

Artículo 59. Normas relativas a la disposición y manejo de residuos sólidos. En adición a las normas contempladas en el presente Reglamento, aplican las siguientes:

- a) Los residuos sólidos deben ser depositados únicamente en los contenedores establecidos para ello.
- b) Se prohíbe disponer de residuos sólidos o colocar depósitos improvisados de residuos sólidos fuera de los contenedores dispuestos para ello.
- c) Es obligatorio cumplir con las normas de manejo y disposición de residuos sólidos que emita el Administrador del Condominio.
- d) Los propietarios de unidades del condominio son los únicos responsables de disponer de los residuos sólidos voluminosos que puedan generarse en sus unidades.

XI. DE LA MEMBRESIA DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO EN LA ASOCIACION MAESTRA CIUDAD JUAN BOSCH, INC.

Artículo 60. Declaración de aceptación de los Estatutos de la Asociación CJB. Por aplicación de los Estatutos de la Asociación CJB, y por efecto de la inscripción en el Registro de Títulos de la Declaratoria de Condominio y el presente Reglamento, el Consorcio de Propietarios del Condominio **RESIDENCIAL FLORAZAHAR I** sucede al propietario-declarante en la membresía que le corresponde en la Asociación CJB, en su calidad de titular registrado de la Parcela 402404835262, del municipio Santo Domingo Este. De igual forma, por efecto de la inscripción en el Registro de Títulos de la Declaratoria de Condominio y el presente Reglamento, queda constancia de la aceptación formal de los Estatutos de la Asociación CJB, así como de los deberes, derechos y obligaciones que corresponden.

Artículo 61. Cuota de membresía en la Asociación CJB. La cuota correspondiente a la membresía del Consorcio de Propietarios de la Asociación Maestra Ciudad Juan

Artículo 65. Período de ejercicio. La gestión financiera y administrativa del Condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**", será anual, iniciando el día primero (1) del mes enero y finalizando el día treinta y uno (31) del mes diciembre del año.

Artículo 66. Presupuesto. El presupuesto anual de ingresos y gastos a que se refiere este Reglamento, será confeccionado por el Administrador General, asignando a cada propietario lo que le corresponde contribuir por mes. Este presupuesto será sometido a la Asamblea General de Condómines Ordinaria para su aprobación.

Párrafo I. En la Asamblea General de los Condómines Ordinaria, el Administrador General presentará un informe de gestión financiera y administrativa, con los balances correspondientes, copia de los cuales estarán a disposición de los propietarios conforme lo establece la Ley. Todos los informes como los balances de la gestión financiera deberán ser confeccionados según los libros de contabilidad llevados a tal efecto.

Párrafo II. En caso de déficit en el presupuesto, la Asamblea General de Condómines podrá ordenar, previa presentación de un presupuesto especial por el Administrador General, una contribución especial o cuota extraordinaria a cada propietario; si hubiere superávit, la asamblea podrá escoger entre mejorar o ampliar los servicios o hacerlo ingresar al fondo de reservas.

Artículo 67. Fondo de Reservas. Se constituirá un fondo de reservas para responder a los gastos extraordinarios o urgentes, reposiciones o innovaciones que afecten a todo o parte del Condominio o a las cosas y elementos comunes.

Párrafo I. Este fondo se conformará con las sumas recaudadas de las sanciones pecuniarias o multas, recargos y penalidades que deban pagar los propietarios de las unidades funcionales, así como del superávit que resultare de la ejecución del presupuesto anual. Podrá ingresar al fondo de reservas cualquier otro ingreso lícito que no forme parte del presupuesto anual.

Párrafo II. Para la gestión del fondo de reservas, el Administrador podrá abrir una cuenta a nombre del Consorcio de Propietarios del Condominio "**RESIDENCIAL FLORAZAHAR I**", en una institución financiera de elección del mismo Consorcio, en la cual se depositarán los fondos más arriba descritos.

Párrafo III. El Consorcio de Propietarios tomará las medidas pertinentes en relación a la administración e inversión de dicho fondo; en casos de urgencia el Administrador podrá tomar las medidas pertinentes, a reserva de convocar a la Asamblea General de Condómines y rendirle cuentas.

Párrafo IV. El Administrador deberá llevar la contabilidad del fondo de reservas de forma independientemente a los fondos de administración ordinarios.

Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., a los terceros y causahabientes a título particular después que hayan sido inscritas en el Registro de Títulos correspondiente, mediante una copia del Acta de la Asamblea General de Condómines, visada por el Presidente de la Asamblea, certificada por el Administrador y legalizadas las firmas por ante Notario Público.

Párrafo III. Cuando la propuesta de modificación del Reglamento verse sobre cualquier aspecto que guarde relación con la designación del Administrador del Condominio, sus condiciones de elegibilidad, la vinculación jurídica con la Urbanización Ciudad Juan Bosch y la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., así como lo relativo a la membresía del Condominio en la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., y/o al pago de la cuota correspondiente a la Asociación CJB, el borrador de convocatoria a tales fines, deberá ser remitido, por escrito, a la Asociación Maestra Ciudad Juan Bosch, Inc., so pena de nulidad absoluta y de pleno derecho, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo mínimo exigido en el presente reglamento para convocar la Asamblea General de los Condómines.

Artículo 71. Disolución del Régimen de Condominio. Registro. Cancelacion y Sustitucion Certificados de Titulos. Procede la extinción o disolución del Régimen de Condominio por la voluntad y decisión del Consorcio de Propietarios, o por la destrucción, vetustez o ruina total o parcial de uno o más edificios de los que componen el Condominio, para lo cual deberá cumplirse con las disposiciones que regulan la materia, especialmente lo que establecen la Ley 5038 de Condominios y los Artículos 121 y siguientes del Reglamento General de Registro de Títulos.

Párrafo. Aprobada la extinción o disolución del Condominio, el Registro de Títulos procederá a levantar el Bloqueo Registral que afecta el terreno registrado a nombre del Consorcio de Propietarios y emitirá un nuevo Certificado de Título sobre el terreno. El nuevo certificado de título se emite en copropiedad, haciendo constar la proporción en que cada propietario de unidad funcional dentro del condominio se convierte en copropietario del terreno. La proporción o porcentaje es el mismo establecido en este Reglamento para definir la copropiedad sobre el terreno y las partes comunes, a no ser que el acta que determina la extinción o disolución del condominio especifique una proporción distinta.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 72. Disposición Final. El presente Reglamento será inscrito por ante el Registro de Títulos correspondiente, y obligará a todos los propietarios, sus causahabientes y cualquiera que esté ligado a cada unidad funcional. Es responsabilidad del Administrador, una vez constituido el régimen de condominio, tomar las providencias necesarias para que cada propietario tenga copia fiel y exacta del mismo.